

SESIÓN N° 8, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 498333E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 42. de 18 de febrero de 2021).

2. Decreto del Presidente número 13/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan

medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BORM núm. 39, de 17 de febrero de 2021).

3. Orden de 16 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 39, de 17 de febrero de 2021).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 491990W, 492003N, 497373X, 277760D).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Expte. 491990W)15.000,00 €
- MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.: Póliza de Seguro de Daños Materiales (Expte. 492003N).....14.487,00 €

2. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2020/2021 (Expte. 497373X).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2020/2021, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2020 (Expte. 409067Z).

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder, para el Curso Escolar 2020/2021, las bonificaciones que se indican, a los niños que se relacionan, de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, con la conformidad de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles, de fecha 8 de febrero de 2021:

NIÑO/A	TIPO DE BONIFICACIÓN	PERIODO
.....	100 % cuota, ampliada a horario tarde (de 09,00 a 17,00 h., incluido comedor y merienda)	A partir febrero 2021
.....	100 % cuota	A partir febrero 2021

3. Justificación de subvención por el Yecla Club de Tenis: Open Nacional Ciudad de Yecla VII Memorial Juan Miguel Benedito 2019 (Expte. 277760D).

Visto el escrito presentado por D., como Presidente del Yecla Club de Tenis, de fecha 30 de septiembre de 2019, en relación con la subvención para Open Nacional de Tenis Ciudad de Yecla 2019, "VIII Memorial Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Visto igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019 y cuanta documentación acreditativa ha sido presentada en cumplimiento de las obligaciones que se establecían con carácter previo al pago.

A la vista de los distintos informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Deportes y por el Servicio de Intervención Municipal, así como cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Habiendo acreditado el Yecla Club de Tenis encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al Yecla Club de Tenis la subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, para financiación de gastos de organización y celebración del "Open nacional Ciudad de Yecla 2019 "VIII Memorial Juan Miguel Benedito Rodríguez".

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 476025X, 479214A, 481778M, 493117K, 493339T, 497929T, 475307Z).-

1. Licencia urbanística a Dª (Expte. n.º 291 bis/20), (Expte. 476025X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave agrícola con emplazamiento en el Paraje "Hondo Serrano",

Polígono 50, parcela 127, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n° 291 bis/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 12/11/2020.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 6 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 328/20), (Expte. 479214A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave agrícola con emplazamiento en el polígono 95, parcela 13, en Paraje “Casas de Don Julio”, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 328/20.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Previa a la Autorización de Inicio de los trabajos, el promotor deberá aportar proyecto de ejecución visado por el correspondiente Colegio Profesional correspondiente
- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 12/11/2020.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a

la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 6 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. n.º 371/2020), (Expte. 481778M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Paraje “Las Cabezuelas”, polígono 46, parcela 82, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 371/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras, el promotor de la obras deberá presentar proyecto básico y de ejecución refundido y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- La vivienda a edificar deberá quedar ligada a la unidad orgánica de explotación incluida en el expediente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses desde la obtención de la autorización del inicio de las obras, para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Plenoil, SL (Expte. nº 72/21), (Expte. 497929T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Plenoil, SL la oportuna licencia municipal para demolición de nave industrial, con emplazamiento en Avenida de la Paz, 187, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 72/21, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 2.075,32 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 7.600,07 €, en concepto de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la mercantil interesada los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción.

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Plenoil, S.L (Expte. n.º 508/20), (Expte. 493117K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Plenoil, S.L la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de unidad de suministro de combustible con parking de vehículos, con emplazamiento en Avenida de la Paz, 187, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 508/20.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Depósito de fianza por importe de 5.207,17 €, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997.
- Se deberán incluir en el proyecto, las medidas de protección que le han sido planteadas por el Comisario Principal, Jefe del Cuerpo de Policía Local de Yecla en su informe de fecha de fecha 10/2/2021
- Una vez concedida la licencia urbanística se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras

comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D (Expte. n.º 520/20; Expte. Electrónico 493339T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación para cambio de uso de comercio a oficinas, con emplazamiento en C/ Colón, 62, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 520/20.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Escrito de Simgest Solutions, S.L. y On Identity Rfid, S.L para ampliación de nave industrial (Expte.S.N.U. 7/2020), (Expte. 475307Z).

Visto el expediente incoado a instancias de Simgest Solutions, S.L. y On Identity Rfid, S.L en solicitud de autorización autonómica para ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. Almansa, P.K. 1,2, margen derecho, Paraje “La Decarada” Pol. 34 Parc. 2, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 14 de 19 de enero de 2021, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido

presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para ampliación de nave industrial en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Singest Solutions, S.L. y On Identity Rfid, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 495959H, 498496F, 498585E, 498485Q, 257184A).-

1. Contratación de un Ordenanza-Telefonista para el Centro Municipal de Servicios Sociales y aprobación de Bolsa de Ordenanzas-Telefonistas (Expte. 495959H).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de enero de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Ordenanza-Telefonista para el Centro Municipal de Servicios Sociales, con formación de una Bolsa de Empleo.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección del proceso selectivo, de 16 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. como Ordenanza-Telefonista para el Centro Municipal de Servicios Sociales, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 27 de enero de 2021.

2. Aprobar una Bolsa de Empleo de Ordenanzas-Telefonistas, y que se utilizará para realizar contrataciones laborales temporales que no supongan en ningún caso la cobertura interina del puesto hasta que la plaza se cubra en propiedad, integrada por los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo:

1.
2.

3.
4.
5.
6.
7.
8.

3. La presente Bolsa de Empleo permanecerá vigente hasta que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en contrario, y como mínimo, hasta 31 de diciembre de 2021.

2. Contratación de un Auxiliar de Biblioteca (Expte. 498496F).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 17 de febrero de 2021, del que se desprende en síntesis lo siguiente:

- Que la Auxiliar de Biblioteca Dña. se encuentra en baja laboral por I.T.
- Que la persona que la sustituía, Dña., ha renunciado a dicha contratación, al aceptar otro contrato como Auxiliar de Biblioteca que le fue ofrecido por estar integrada en la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Biblioteca de 5 de noviembre de 2020.
- Que es del todo imprescindible la sustitución de Dña. para el adecuado funcionamiento de los servicios de bibliotecas y archivos.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo

aprobada con fecha 12 de febrero de 2019, a un Auxiliar de Biblioteca, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a jornada completa.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Auxiliar de Biblioteca Dña.
....., para cubrir su baja laboral por I.T. y los permisos y vacaciones a que pueda tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Limpiador para el Colegio Público Méndez Núñez (Expe. 498585E).

Visto el informe-propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 18 de febrero de 2021, del que se desprende:

- Que la Limpiadora del Colegio Público Méndez Núñez, Dña.
va a causar baja laboral el día 22 de febrero de 2021.
- Que es imprescindible la sustitución inmediata de la indicada trabajadora para mantener la adecuada limpieza del Colegio, y especialmente en estos momentos de crisis sanitaria del Covid-19.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos

queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora del Colegio Público Méndez Núñez, Dña., mientras la misma se encuentre de baja laboral o disfrutando a continuación de las vacaciones o permisos a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Exclusión de Dña. de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Biblioteca de 12 de febrero de 2019 (Expte. 498485Q).

Resultando que, para acceder a su contratación como Auxiliar de Biblioteca para cubrir plaza vacante hasta su provisión en propiedad, Dña. renunció a su contrato de interinidad como Auxiliar de Biblioteca en sustitución de la I.T. de Dña., contrato que le fue ofrecido por su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Biblioteca de 12 de febrero de 2019.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 17 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Biblioteca aprobada con fecha 12 de febrero de 2019, por haber renunciado a la indicada contratación interina en sustitución de la I.T. de Dña.

5. Nueva modificación de la Base Séptima (Comisión de Valoración) de las reguladoras de la Convocatoria para la provisión, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de Concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos (Expte. 257184A).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, las Bases reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el B.O.R.M. Núm. 289, de 16 de diciembre de 2019.

Y habiéndose adoptado nuevo acuerdo por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, en el sentido de modificar el apartado 7.1 de la Base Séptima de las reguladoras de dicho Concurso Específico de Méritos, sustituyendo la redacción publicada por la siguiente:

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración del Concurso Especifico de méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.*

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Resultando:

– Que el referido acuerdo vino motivado por la recepción de comunicación de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la CARM (R.E. Núm. 16.131, de 09/11/2020), en la que se puso en conocimiento de este Ayuntamiento que, conforme a lo previsto en el art. 40.3.b) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, dicha Dirección General ostenta, entre sus funciones, la de designar a miembros (autonómicos) para participar en los Tribunales de selección que se constituyan en las Corporaciones Locales para la provisión del personal de éstas, que no en procesos de provisión de “puestos”; y que, asimismo y no obstante lo anterior, dadas las actuales circunstancias y los medios personales de los que dispone dicho Centro Directivo, resulta absolutamente inviable atender la solicitud

formulada.

– Que se ha recibido comunicación de la Universidad Politécnica de Cartagena (R.E. Núm. 2.553, de 15/02/2021), en el que únicamente se comunica el nombre de un funcionario, de los que reúne los requisitos de titulación exigidos en las Bases, como posible miembro de la Comisión de Valoración.

Debiéndose proceder, por tanto, a una nueva modificación de la referida Base Séptima, apartado 7.1, de las reguladoras de dicho Concurso de Méritos, para poder nombrar la correspondiente Comisión de Valoración, a cuyo efecto se sustituirá la mención específica a los cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena por la mención “cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en una Administración Pública o en una Universidad Pública”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar nuevamente el apartado 7.1 de la Base Séptima de las reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, que ya fuera modificado mediante acuerdo por este órgano de gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2021 (al que se dio la debida publicidad mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web municipal, www.yecla.es), en el sentido de sustituir la redacción publicada por la siguiente:

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración del Concurso Especifico de méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Vocales:

– *Cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en una Administración Pública o en una Universidad Pública.*

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos (Electrónico y Físico) de la Casa Consistorial, y en la página web municipal, www.yecla.es.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 497982R, 140136J, 374674E,

436944R).-

1. Contrato de Obras de “Reurbanización de calle Rambla. Tramo entre Avenida Literato Azorín y Avenida de la Feria” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 2/21), (Expte. 497982R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Reurbanización de calle Rambla. Tramo entre Avenida Literato Azorín y Avenida de la Feria”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso y que cuenta con supervisión favorable de la D.G. de Administración Local, con fecha 4 de diciembre de 2020, por ser un proyecto financiado con cargo al Plan de Obras y Servicios 2020/21, y que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 170.701,61 €

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Reurbanización de calle Rambla. Tramo entre Avenida Literato Azorín y Avenida de la Feria”, autorizar el oportuno gasto por importe de 170.701,61 €, (RC nº 1825/2021) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar como responsables del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal y a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal. Como Dirección Facultativa y Director de obras a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, como Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel

Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal. Y como facultativo representante de la administración para la recepción de las obras a D. Sergio Santa Marco.

5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Prórroga del Contrato de “Servicio de control de plagas urbanas, control de mosquitos y programa de prevención y control de la legionella en el municipio de Yecla” (C.SE. 1/19), (Expte. 140136J).

Resultando que por escrito de fecha 13 de enero de 2021, la mercantil Lokímica, S.A., ha solicitado prórroga del contrato de “Servicio de control de plagas urbanas, control de mosquitos y programa de prevención y control de la legionella en el municipio de Yecla” (C.SE. 1/19)

Visto el informe emitido, con fecha 15 de enero de 2021, por la Veterinaria Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, relativo a la prórroga del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga del contrato

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 20 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por un año, con efectos del 6 de mayo de 2021, hasta el 5 de mayo de 2022 (primera y única de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Lokímica, S.A., referente al Contrato de “Servicio de control de plagas urbanas, control de mosquitos y programa de prevención y control de la legionella en el municipio de Yecla” (C.SE. 1/19)

3. Prórroga (2ª) del Contrato de Servicio de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (C.SE. n.º 6/2016) (Expte. 374674F).

Visto el informe emitido con fecha 2 de febrero de 2021 por el Centro Municipal de Servicios Sociales, relativo a la prórroga del Contrato de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (C.SE. n.º 6/2016)

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 20 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por un año, con efectos del 1 de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022 (segunda y última de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., referente al servicio de “comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (C.SE. 6/2016).

4. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de “Dinamización del Centro de Mayores Herratillas” (C.SE.5/16), (Eppte. 436944R).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1º.- Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escrito registrado el día 5 de febrero de 2021, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables del mes de enero, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 12 de febrero de 2021 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en el mes de enero de 2021 a la empresa Podium Gestión Integral, S.L.

por importe de 1.255,29 € , como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 20 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante el mes de enero de 2021, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas” (C.SE. 5/16), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 1.255,29 €, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por el importe arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 497045Q, 498257Z).-

1. Solicitud de Dña. sobre instalación de bolardos en la puerta de la vivienda sita en calle Olivo, 12 (Expte. 497045Q).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 29 de enero de 2021, por el que solicita la instalación de bolardos en la puerta de su vivienda sita en la calle Olivo, 12, para impedir que los vehículos estacionen en la misma, obstaculizando la entrada y salida a la vivienda.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local

con fecha 16 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de bolardos a ambos lados de la puerta de la vivienda sita en calle Olivo, 12.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. **Habilitación de paso de peatones en calles Clara Campoamor y Caudete (Expte. 498257Z).**

De conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 18 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar un paso de peatones en la calles Clara Campoamor y Caudete, paralelo a la Ronda Norte, para facilitar el paso de los viandantes hacia el cruce semafórico que conecta dichas calles con los caminos sitos al otro lado de la Ronda Norte.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS “RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CALLE SAN RAMÓN. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE DON LUCIO Y CALLE NUMANCIA” (EXPTE. 491425K).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Forum San Patricio, S.A.

9º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS DE “MEJORA DE BOMBEO EN DEPÓSITO DE CUEVAS DE PONIENTE” (EXPTE. 498432R).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 17 de febrero de 2021, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Mejora de bombeo en depósito de Cuevas Poniente”, por un importe total de 5.515,64 €, IVA incluido.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300.

10º.- SOLICITUD CAMBIO DE UBICACIÓN DE CONTADOR Y DE LA RED DE AGUA POTABLE, POLÍGONO 113, PARCELA 274 (EXPTE. 498285N).-

Visto el escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2021 por Dña.
....., por el que solicita:

- Por una parte, el cambio de ubicación del contador de agua de la vivienda sita en S.N.U. en la parcela 274 del polígono 113, ya que se encuentra en el interior de otra parcela vecina a que no tiene acceso.
- Y por otra, la desconexión a la red privada de agua potable denominada “Camino de San Isidro” y su conexión a la red pública existente en dicho lugar.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. el referido cambio de ubicación del contador de agua de referencia.

2. Autorizar a la Sra. el suministro de agua potable a dicha vivienda desde la red pública de agua potable existente.

3. Someter la autorización a las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- Se instalará contador divisionario en una arqueta cuya ubicación le será señalada por Aqualia, SA.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- No se impone fianza de reposición de pavimentos.
- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice FCC Aqualia, S.A.

11º.- RENOVACIÓN TARJETAS DE RESIDENTES EN ZONA AZUL, PERIODO 2021-2022 (EXPTE. 498140M).

Considerando lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza Municipal de Circulación, y habiéndose comprobado por los servicios municipales competentes que los interesados siguen cumpliendo las condiciones exigidas para mantener la condición de residente en Zona Azul.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local de 15 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Renovar las tarjetas de residentes en zona azul para el periodo 2021-2022 a todos los ciudadanos que cumplen con las condiciones exigidas a tal efecto, interesados a los que les serán expedidos los nuevos distintivos, excepción hecha de los a continuación se relacionan, a los que, por no haber recogido las tarjetas del periodo 2019-20, les serán expedidos previa petición expresa:

D.

Dña.

D.

D.

D.

D.

Dña.

D.

Dña.

D.

D.

D.

D.

Dña.

Dña.

D.

Dña.

Dña.

Dña

Dña.

Dña.

D.

D.

Dña.

4.2. Denegar la renovación de las tarjetas de residente en zona azul a los interesados que a continuación se indican, por las razones que en cada caso se señalan:

D.

No al corriente de obligaciones económicas con Ayto.

Dña.

No al corriente de obligaciones económicas con Ayto.

12º.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL IMPULSO Y DESARROLLO DEL “CAMINO DE LA VERA CRUZ” (EXpte. 498812W).-

A la vista del contenido del Protocolo General de Actuación para la colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla en el impulso y desarrollo del “*Camino de la Vera Cruz*”

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia coinciden en la importancia del “Camino de la Vera Cruz” como elemento dinamizador y transformador del turismo interior por su carácter transversal, ya que implica turismo cultural, natural, rural y activo.

Resultando asimismo que el Ayuntamiento de Yecla considera el “Camino de la Vera Cruz” como elemento muy relevante para el desarrollo turístico local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en art. 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y visto el informe favorable emitido por la Oficina de Turismo, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y Turismo, de 22 de febrero de 2021, en el que además de establecer la conveniencia de la firma del Protocolo de Actuación se expone que no existe compromiso económico alguno por parte del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación para la colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla en el impulso y desarrollo del “*Camino de la Vera Cruz*”

2. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Protocolo de referencia.

13º.- SOLICITUDES PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (EXPTES. 498296D, 498292Y, 498284M).-

1. Informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales sobre aprobación de Convenio con el Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de otras prácticas formativas por parte de los alumnos del Ciclo de Grado Superior de Educación Infantil (Expte. 498269).

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 16 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio con el Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de otras prácticas formativas por parte de los alumnos del Ciclo de Grado Superior de Educación Infantil.

2. Habilitar al Sr. Alcalde y la Directora de la Escuelas Infantiles para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del Convenio de referencia.

2. Informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales sobre realización por Dña. alumna del Ciclo de Grado Superior de Educación Infantil en el Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL, del módulo de formación en centros de trabajo, en la E.I. “El Parque” (Expte. 498296D).

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 16 de febrero de 2021.

Y al amparo del correspondiente Convenio con el Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña., estudiante del Ciclo Superior de Educación Infantil en el Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL, para la realización del módulo de formación de formación en centros de trabajo, en la Escuela Infantil “El Parque”.

2. Las prácticas se desarrollarán durante los meses de marzo a junio, con un total de

400 horas.

3. Habilitar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y al Sr. Alcalde para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

3. Informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales sobre realización por Dña. alumna del Ciclo de Grado Superior de Educación Infantil en el I.E.S. “Hermanos Amorós”, del módulo de formación en centros de trabajo, en la E.I. “El Parque” (Expte. 498292Y).

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 16 de febrero de 2021.

Y al amparo del correspondiente Convenio con el I.E.S. Hermanos Amorós, de Villena.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. , estudiante del Ciclo Superior de Educación Infantil en el I.E.S. “Hermanos Amorós”, de Villena, la realización del módulo de formación de formación en centros de trabajo, en la Escuela Infantil “El Parque”.

2. Las prácticas se desarrollarán durante los meses de marzo a mayo, con un total de 240 horas.

3. Habilitar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y al Sr. Alcalde para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

4. Informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales sobre realización por alumnos del Ciclo de Grado Superior de Educación Infantil en el I.E.S. José Luis Castillo Puche, del módulo de formación en centros de trabajo, en las Escuelas Infantiles Municipales (Expte. 498284M).

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 16 de febrero de 2021.

Y al amparo del correspondiente Convenio con el I.E.S. José Luis Castillo Puche.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los estudiantes del Ciclo Superior de Educación Infantil en el I.E.S. José Luis Castillo Puche que a continuación se indican, la realización del módulo de formación de formación en centros de trabajo, en la Escuelas Infantiles que se señalan:

– : E.I. “El Parque” (mañanas).

- : “El Parque” (dos mañanas y tres tardes).
- : “Alameda” (mañanas)
- : “Campanilla” (mañanas)
- : “Perro Loco” (mañanas)
- : “Perro Loco” (mañanas)

2. Las prácticas se desarrollarán durante los meses de marzo a junio, con un total de 400 horas.

3. Habilitar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y al Sr. Alcalde para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

14º.- SOLICITUDES SOBRE QUEMAS DE RESTOS VEGETALES (EXPTES. 498181T, 498243E, 498519N).-

1. Concesión de autorización a la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” (para D.) para quema de restos vegetales en parcela 688 del polígono 34 (Expte. 498181T).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de D. de realizar quema de restos vegetales en la parcela 688 del polígono 34, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente

y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 17 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” para D. en la parcela 688 del polígono 34, en horario de 12:00 a 13:00 horas, en los siguientes días:

- Martes y primer y tercer sábado de cada mes comprendidos entre el 22 de febrero y el 27 de mayo de 2021

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

2. Concesión de autorización a la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” (para D.), quema de restos vegetales en parcela 116 del polígono 44 (Expte. 498243E).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de D., de realizar quema de restos vegetales en la parcela 116 del polígono 44, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el

término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 17 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por la Cooperativa del Vinco de Yecla “La Purísima” para D. en la parcela 116 del polígono 44, en horario de 12:00 a 13:00 horas, en los siguientes días:

- Martes y primer y tercer sábado de cada mes, en el periodo comprendido entre el 22 de febrero y el 20 de marzo

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

3. Concesión de autorización a la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” (para D.), quema de restos vegetales en parcela 506 del polígono 34 (Expte. 498519N).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de D. , de realizar quema de restos vegetales en la parcela 506 del polígono 34, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 18 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por la Cooperativa del Vinco de Yecla “la Purísima” para D. en la parcela 506 del polígono 34, en horario de 12:00 a 13:00 horas, en los siguientes días:

- Miércoles y jueves comprendidos entre el 25 de febrero y el 27 de mayo de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Programación, presupuesto y precio de las entradas del espectáculo “Greenpiss”, a celebrar en el Teatro Concha Segura (Expte. 493636F).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 21 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la programación del espectáculo “Greenpiss”, a cargo de Yllana, a celebrar en el Teatro Concha Segura el día 6 de marzo de 2021, por un presupuesto total de 7.260,00 euros, IVA incluido.

1.2. Establecer en 12,00 euros el precio de la entrada única al espectáculo.

2. Nombramiento de D. , D. , D.
..... y D. como funcionarios de carrera, Cabos de la Policía Local (Expte. 187022D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 187022D, relativo al procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Oferta Empleo Público 2018).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, el acuerdo cuya parte dispositiva, en sus dos primeros apartados, se reproduce a continuación en su tenor literal:

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-
Cuestiones urgentes.

2. Nombramiento de D. , D. , D.
..... y D. como Cabos de la Policía Local en prácticas
(Expte. 187022D).

2.1. Nombrar como funcionarios en prácticas, Cabos de la Policía Local, en el

procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Oferta Empleo Público 2018), a D., D. y D., por ser los aspirantes que han aprobado, provisionalmente, dicho procedimiento selectivo, al haber superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición y obtenido las cuatro mayores puntuaciones conjuntas, resultantes, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso. Durante el periodo de prácticas los referidos funcionarios ostentarán los derechos y percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, debiendo estarse, a tales efectos, a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

2.2 Aprobar la realización por D., D., D. y D., del correspondiente Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la resolución de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la CARM, de fecha 9 de diciembre de 2020, sobre superación de la Acción Formativa N.º 7, Código: 2020-FAP-4980, denominación: Selectivo para Mandos de los Cuerpos de Policía Local, en donde se incluyen diferentes categorías de mandos, entre ellas la de Subinspector, y en la que figuran con la calificación de “Apto” los aspirantes a Cabo (Subinspector), Sres. D., D., D. y D.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Nombrar como funcionarios de carrera, Cabos de la Policía Local (Subinspectores, según la nueva denominación de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local,

vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Oferta Empleo Público 2018), a los aspirantes que a continuación se relacionan, quienes han superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, organizado por el correspondiente Centro de Formación de la Administración Regional, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril:

- D.
- D.
- D.
- D.

2.2. Los Sres., y deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

2.3. Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

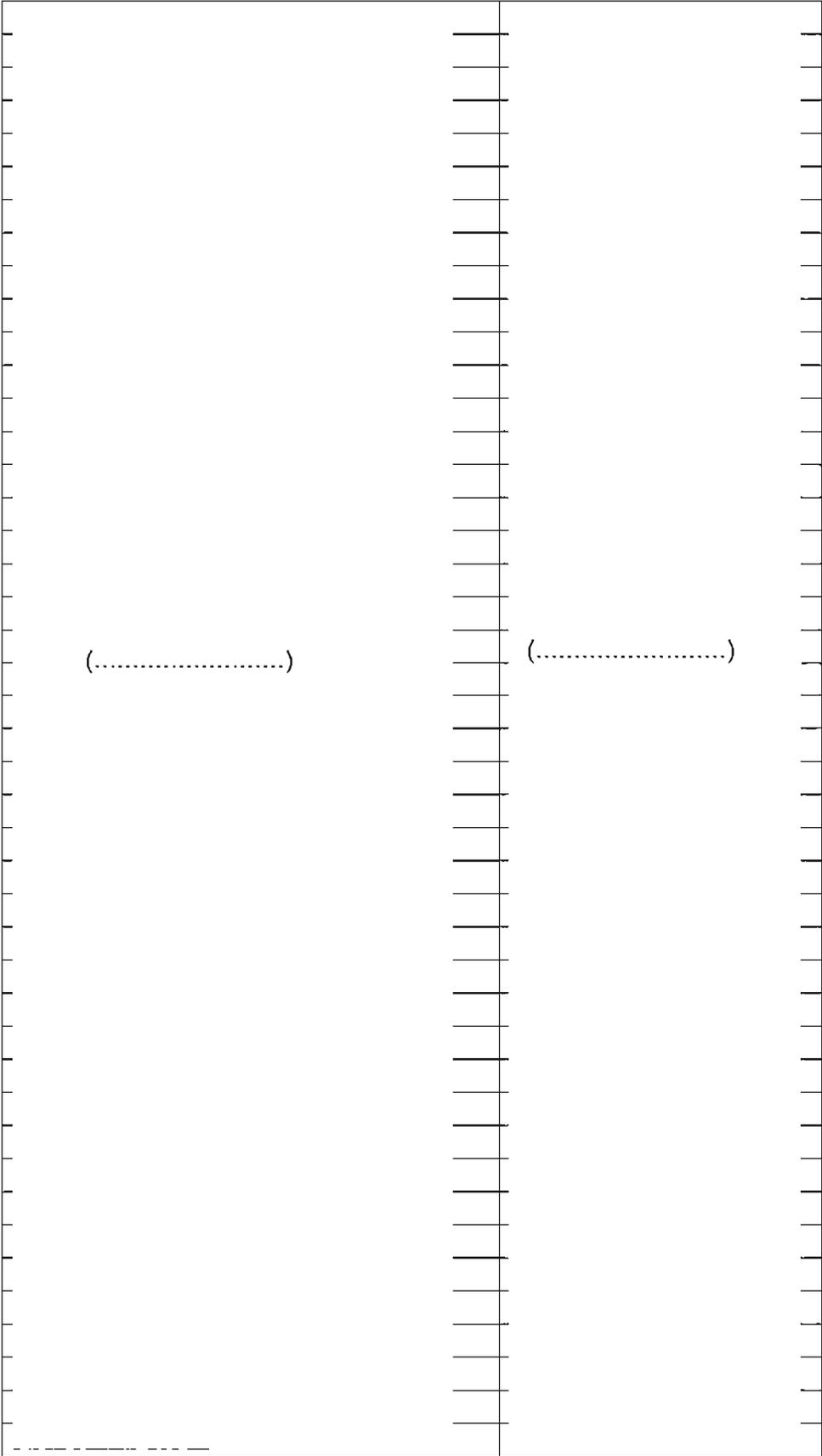
3. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de Psicólogo/a: Listas provisionales de aspirantes admitidos, composición del Órgano de Selección e inicio del procedimiento selectivo (Expte. 395127N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 210, de 10 de septiembre de 2020, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de Psicólogo/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes, comprendido entre el 11 y el 30 de septiembre de 2020.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta (Tramitación del procedimiento) de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión



Marco Soriano.

– Titular: D. Pedro Vivancos Oliver. Suplente: Dña. María Carmen Rodríguez Ramírez.

Secretario:

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3.3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes dará comienzo el día 23 de Abril de 2021, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 11,00 horas.

3.5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 29 de Abril de 2021, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

Dadas las circunstancias extraordinarias y de extrema gravedad derivadas de la expansión de la pandemia Covid-19, la realización del citado Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, en la fecha indicada, estará supeditada a la circunstancia de que por parte de las autoridades estatales o autonómicas competentes no se adopten medidas de limitación de la libertad de la circulación, o de otro tipo (para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios), que impidan o que dificulten considerablemente el desplazamiento de los aspirantes para la realización de dicha prueba selectiva. A tales efectos, una vez celebrada por el Órgano de Selección la sesión de fecha 23 de abril de 2021, para la valoración de los méritos presentados por los interesados, se adoptará por el mismo el oportuno acuerdo sobre el particular, con pronunciamiento expreso acerca del mantenimiento o suspensión de la fecha del 29 de Abril de 2021, para la realización de dicho Ejercicio. Dichos acuerdos serán hechos públicos, con antelación suficiente, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de

10 días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los aspirantes excluidos expresamente, así como a los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.7. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

3.8. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Base Quinta, aptdo. 5.6).

4. Solicitud de la Auxiliar de Negociado de Estadística (Secretaría) sobre modificación de la reducción de jornada laboral por cuidado de hijo menor de 12 años (Expte. 498634Y).

Resultando que la Auxiliar del Negociado de Estadística (Secretaría) Dña.
..... tiene reconocida una reducción de jornada para cuidado de hijo menor de 12 años de un 36,26%, lo que representa una jornada del 63,74% de la habitual, a desarrollar en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 18 de febrero de 2021, en el que solicita una disminución de la reducción de la jornada, quedando la misma en un 30,23% de la jornada normal.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 18 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a la Auxiliar del Negociado de Estadística (Secretaría) Dña.
....., una reducción de jornada para cuidado de hijo menor de 12 años de un 30,33%, a partir de 1 de marzo de 2021.

4.2. En consecuencia, la jornada de la Sra. será de un 69,67% de la habitual, a desarrollar en los siguientes horarios, por semanas alternas:

- 1ª semana: De lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.

- 2ª semana: De lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.

5. Autorización a la Auxiliar de Intervención Dña. para ocupar, en comisión de servicios, el puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local (Expte. 497115N).

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fechas 8 de febrero de 2021, sobre la necesidad de seguir cubriendo de forma permanente el puesto vacante de Auxiliar Administrativo adscrito a la Policía Local.

Visto el escrito presentado con fecha 3 de febrero de 2021 por la Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad, del Servicio de Intervención, Dña., por el que solicita el desempeño, mediante comisión de servicios, del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 19 de febrero de 2021, relativo a la posibilidad de que el indicado puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local pueda ser desempeñado por la Sra., al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de febrero de 2021, en el que se indica que, en caso de autorizarse la comisión de servicios a la Sra. para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local, sería ineludible que se cubriera temporalmente el puesto de Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad, para lo cual se tramitaría la correspondiente solicitud del Servicio.

Y estimando que concurre en este caso la necesidad inaplazable y urgente que se exige en el artículo 64 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para que pueda ocuparse el puesto a través de comisión de servicios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a la funcionaria de carrera de esta Corporación, la Auxiliar Dña. (titular del puesto de Auxiliar Administrativo de la Sección de Presupuestos y Contabilidad del Servicio de Intervención), para que desempeñe mediante comisión de servicios el puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local, por plazo de un año prorrogable por

otro.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “18.000 litros de Gasóleo C para calefacción y maquinaria de producción de calor para centros de educación infantil y primaria” (Expte. 499074J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García de 23 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Multigás Enérgica, S.L., por el precio total de 11.610,00 €, IVA incluido (Partida 32301.22103), el Contrato Menor de Suministro de “18.000 litros de Gasóleo C para calefacción y maquinaria de producción de calor para centros de educación infantil y primaria”.

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Concesión de autorización al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia sobre uso de utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para realización de elecciones de sus órganos de gobierno (Expte. 498774R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de febrero de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 22 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Inspectora Municipal de Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia autorización de uso Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebración de elecciones de los órganos de gobierno del Colegio, el día 9 de marzo próximo, de 7:45 a 22:00 horas.

7.2. En el desarrollo de la jornada habrán de mantenerse todas las medidas de aforo, higiene y prevención dictadas por las autoridades sanitarias competentes para evitar la propagación del Covid-19.

8. Solicitud de Dña. sobre adjudicación provisional de puesto de venta de caracoles en el Mercado de San Cayetano (Expte. 498458D).

De conformidad con lo solicitado por Dña. en escrito presentado el día 9 de febrero 2020.

A la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria con fecha 17 de febrero de 2021.

Y considerando lo dispuesto en el artículo III del Reglamento Municipal de Mercados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar provisionalmente a Dña. un puesto de venta de caracoles en el Mercado de San Cayetano, en el lugar utilizado a tal efecto en años anteriores, con efectos de 1 de marzo a 31 de agosto de 2021, con devengo del correspondiente precio por importe mensual de 6,86 €/metro/mes.

8.2. La venta de caracoles se realizará con estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el informe de la Inspectora Municipal de Sanidad de 17 de febrero de 2021, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Concesión de oficio del Servicio de Comidas a Domicilio: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 22 de febrero de 2021 (Expte. 499027T).

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio el servicio de comidas a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos indicados en éste y sin cargo alguno para el mismo.

10. Solicitud de Grúas Los Raspas, S.L. sobre autorización de suministro de agua potable para obra en S.U.N.P., en Ctra. de Villena (diseminados 043-9019) (Expte. 498553K).

Visto el escrito presentado por Grúas Los Raspas, S.L. con fecha 16 de febrero 2021, por el que solicita autorización para suministro de agua potable para realización de obras de reforma de nave industrial en S.N.U.O., en Ctra. de Villena (diseminados 043-9019).

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 23 de enero de 2021 por el ITI Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Grúas Los Raspas,

S.L. autorización de suministro de agua para realización de obras autorización de suministro de agua potable para obra en S.U.N.P., en Ctra. de Villena (diseminados 043-9019), en las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- No se impone fianza de reposición de pavimentos.
- El suministro se autoriza de forma provisional para 4 meses, ya que se trata de una obra de reforma con plazo previsto de tres meses. Una vez se obtenga la cédula de habitabilidad o licencia de uso y ocupación se podrá solicitar el suministro definitivo.
- En las ejecución de las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas de FCC Aqualia, S.A.

11. Concesión de autorización a la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” (para D.) para quema de restos vegetales en parcela 46 del polígono 24 (Expte. 498698M).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de D. de realizar quema de restos vegetales en la parcela 46 del polígono 34, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación

atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 22 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” en la parcela 46 del polígono 34, en horario de 13:00 a 14:00 horas, en los siguientes días:

- Martes y primer y tercer sábado de cada mes, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 27 de mayo de 2021.

11.2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

12. Concesión de autorización a la Cooperativa del Vino de Yecla La Purísima (para

D.) para quema de restos vegetales en parcela 33 del polígono 109
(Expte. 498869Z).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de D. de realizar quema de restos vegetales en la parcela 33 del polígono 109, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 22 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima”, para D. en la parcela 33 del polígono 109, en los siguientes días:

- Miércoles y jueves comprendidos entre el 6 de marzo y el 27 de mayo de 2021.

12.2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

13. Autorización a Autoescuelas Peligro, S.L., para realización de prácticas para la obtención del permiso de conducción, en el caso urbano (Expte. 493852F).

Visto el escrito presentado el día 1 de octubre de 2020 por Dña.
..... en representación de Autoescuelas Peligro, S.L., por el que solicita autorización para la realización de prácticas en las vías públicas de esta ciudad, para la obtención del permiso de

conducción de la clase B.

Y a la vista del informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 18 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a Autoescuelas Peligro, S.L., autorización de realización de prácticas para la obtención del permiso de conducción en la categoría B por las vías públicas del casco urbano de esta ciudad que estén abiertas al tráfico rodado sin limitación alguna para el resto de usuarios de la vía.

13.2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las demás que deba obtener el interesado de los organismos competentes.

14. Solicitud del Club de Atletismo Yeclano sobre autorización y colaboración municipal para la organización de la competición de atletismo "Campeonato sub18 de la Región de Murcia y Control Tecnificación", en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, y catalogada como Competición Nacional de Nivel II autorizada por la Real Federación Española de Atletismo (Expte. 495221H).

Visto el escrito presentado el 18 de enero de 2021 por el Club de Atletismo Yeclano de Yecla por el que solicita autorización y colaboración municipal para la organización de la competición de atletismo denominada "Campeonato SUB18 de la Región de Murcia y control tecnificación" a celebrar el próximo 27 de febrero de 2021, en colaboración de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, catalogada como Competición Nacional de Nivel II por la Real Federación Española de Atletismo.

A la vista cuanta otra documentación obra en expediente, y en particular de los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Policía Local de 23 de febrero de 2021.
- Informes del Servicio municipal de Deportes de 2 de febrero y de 23 de febrero de 2021, que cuentan con el VºBº de la Inspectora de Sanidad y el Concejal delegado de Deportes.

A la vista de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19,

Vista la Resolución publicada en el BORM de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del

Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de re-activación.

Vista igualmente la Resolución publicada el 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia

Teniendo en cuenta la circular del Director General de Deportes de 14 de enero de 2021 en la que, tras la reunión mantenida con la Comisión Especial para la presencia de Público en Estadios y Pabellones Deportivos, desde la Dirección General de Deportes se ha acordado proponer la suspensión de la presencia de espectadores, familiares y acompañantes tanto en los distintos eventos deportivos que se celebren en la Región de Murcia, en instalaciones cubiertas y al aire libre, como en los entrenamientos.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder al Club de Atletismo Yecla autorización para la organización, en colaboración de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, de la competición de atletismo denominada "Campeonato SUB18 de la Región de Murcia y control tecnificación" a celebrar el próximo 27 de febrero de 2021, catalogada como Competición Nacional de Nivel II autorizada por la Real Federación Española de Atletismo, en el horario de 9.30 a 15.00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en los mencionados informes.

14.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 476,70€€.

14.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

14.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

14.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de

los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Celebración del evento cumpliendo el Protocolo básico de prácticas responsables y el plan de contingencia presentando por la Federación de Atletismo, el Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia de la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palo Azorín, cuantas medidas contienen las disposiciones de aplicación de referencia y las indicaciones que le sean impartidas por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, se mantiene el sistema de cita previa, de tal forma que el responsable del protocolo del club, elaborará la relación de deportista, cuerpo técnico, árbitros y demás personal que asistan a la competición encuentro, indicando nombre, teléfono y categoría de acceso, a los efectos que pueda ser remitido en 24 horas en el caso de ser requerido por el Servicio Municipal de Deportes y las autoridades sanitarias competentes
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia. En el caso de ser requisito necesario, el organizador, deberá tramitar la solicitud de prestación a los servicios necesarios.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y de asistencia sanitaria de conformidad con la legislación vigente.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, y especialmente los

responsables indicados en los protocolos de aplicación.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

14.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

14.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

14.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y ocho minutos.